

Reglamento técnico de control y certificación del material de multiplicación de hongos cultivados

21-11-2005

Normativas

Objeto:

Establecer un reglamento técnico de control y certificación del material de multiplicación de hongos cultivados.

Este reglamento se aplica a la producción y comercialización del material de multiplicación de las especies que se citan a continuación, que se utilicen directa o indirectamente para la producción de hongos mediante cultivo, así como los híbridos intergenéricos, interespecíficos o intervarie tales que puedan tener la misma utilización:

Nombre botánico:

1. *Agaricus bisporus*, *Agaricus bitorquis*, *Agaricus* sp.
2. *Pleurotus ostreatus*.
3. *Lepista nuda*.
4. *Lentinula edodes*.
5. *Pleurotus eringii*.
6. *Pholliota cylindraea* (sin. *Agrocybe aegerita*).

Nombre común:

1. Champiñón.
2. Seta de ostra.
3. Pie azul.
4. Shiitake.
5. Seta de cardo.
6. Seta de chopo.

La autoridad competente podrá dispensar de los requisitos de este reglamento a los materiales de multiplicación destinados a:

- a) Pruebas o fines científicos.
- b) Labores de selección.
- c) Medidas encaminadas a la conservación de la diversidad genética.

Concepto:

Reglamento:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Definiciones y categorías.

CAPÍTULO III: Requisitos de calidad del material de multiplicación.

CAPÍTULO IV: Controles.

CAPÍTULO V: Productores y laboratorios.

CAPÍTULO VI: Etiquetado.

CAPÍTULO VII: Comercialización.

CAPÍTULO VIII: Comercio exterior.

CAPÍTULO IX: Sanciones.

ANEXO: Organismos nocivos sujetos a control.

Base legal:

Real Decreto 1313/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación del material de multiplicación de hongos cultivados.

[RD2005-1313-37986-37991.pdf](http://www.boe.es/boe/diario/2005/11/04/1313-37986-37991.pdf) [1]

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/RD2005-1313-37986-37991.pdf>